

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FABIO FERNANDO BEJARANO
DEMANDADOS:	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2014 00837 02
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 635

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo previsto en el inciso 3º del artículo 129 del CGP, aplicable al procedimiento laboral -artículo 145 CPTSS-, córrasele traslado a la parte demandante, de la nulidad formulada por la apoderada de la demandada (pdf. 06, carpeta virtual Tribunal), por el término de tres (03) días.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que, en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a la parte demandante del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de EMCALI EICE ESP. por un término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d172fdbafc300d3ed8f1c01e4ad7cc97e477524b7188cb849dd755faf7011b9f

Documento generado en 20/10/2021 01:51:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	AMANDA GUTIERREZ CORDOBA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 017 2016 00170 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 637

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandante presenta respuesta al requerimiento realizado por el Despacho (pdf. 30), se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de las pruebas aportadas en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fced65e468eb25ccc844519e092059589b96fe984a01824025f5e8bf23a7893

Documento generado en 20/10/2021 01:51:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA VICTORIA UMAÑA
DEMANDADO:	PORVENIR Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 2019 00638 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 636
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil (2021)**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue emitido auto admitiendo corriendo traslado a las partes para alegar el pasado 4 de octubre de 2021, y toda vez que corresponde a un proceso del Despacho de la Dra. Elcy Alcira Segura, se dejará SIN EFECTO el auto No. 610 del 1 de octubre de 2021 mediante el cual se admitió y corrió traslado a las partes para alegar.

Toda solicitud, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO auto No.610 del 1 de octubre de 2021 notificado por estados electrónicos en la página web de la rama judicial el 4 de octubre del año en curso, de conformidad con lo antes expuesto.
- 2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd5b36f0650138224bba7df0f1f394945670b8cfa8dc9fbb294b659179348b6d

Documento generado en 20/10/2021 01:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BLANCA JULIA JARAMILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 004 2018 00222 01
JUZGADO DE ORIGEN:	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	REMITE EXPEDIENTE POR DERROTA
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.633

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por no haberse acogido en la Sala mayoritaria el criterio planteado por la suscrita y como quiera que me ratifico en el sustento jurídico esgrimido,

en consecuencia, se RESUELVE:

1.-REMÍTASE el presente proceso a la Secretaría de la Sala Laboral, a fin de que se asigne su conocimiento al Magistrado ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO, quien sigue en turno, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb6381f7598b6b78a99ba64dc01265a8eedab7600271b491ad16cf3108d5d46b

Documento generado en 20/10/2021 01:51:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER ARRIETA
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN:	76001 31 05 008 2019 00147 01
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No.634

En Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Antes de proceder a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión del proceso elevada por el demandante, se estima necesario; poner en conocimiento y oficiar a la ADMINISTRADORA COLPENSIONES - COLPENSIONES- y al MUNICIPIO DE PALMIRA para que en un plazo de 3 días, procedan remitir con destino al presente proceso, pronunciamiento respecto a la suspensión del proceso elevada por el demandante, para lo cual se anexará dicha solicitud. Líbrense los oficios correspondientes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLPENSIONES -COLPENSIONES- y al MUNICIPIO DE PALMIRA para que en un plazo de 3 días, procedan remitir con destino al presente proceso, pronunciamiento respecto a la suspensión del proceso elevada por el demandante, para lo cual se anexará dicha solicitud. Líbrense los oficios correspondientes.

2.- EI ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0886dbca03280b19fcb920d559789d9977d21d12607fcede1432fb2251af118

Documento generado en 20/10/2021 01:51:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**